

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00205-00

En auto admisorio de 17 de junio de 2021, se ordenó a la parte actora relizar el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto del proceso, en la forma y términos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, lo cual fue realizado por la Secretaría con ajuste a lo normado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta que el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del proceso, se surtió el 22 de agosto de 2021 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 125 hoy 18 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fde2b71fc463d09955a2fe1199392f6637ef8d9eb3f7ab24a92bf9e158be7f6**

Documento generado en 17/11/2021 04:28:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>